CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO HÉCTOR MORALES CORRALES, EN LO SUCESIVO **EL INSTITUTO** Y LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA EDILAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CONTADORA PÚBLICA ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA, EN ADELANTE **EDILAR**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO **LAS PARTES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. EL INSTITUTO:

I.1 Es un organismo público descentralizado estatal, con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, en los términos del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Acuerdo por el que se crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México y se transforma en Organismo Público Descentralizado, de fecha 12 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en la misma fecha, con el objeto de planear, programar, dirigir y ejecutar acciones específicas que sean necesarias para la evaluación continua del Sistema Educativo Estatal, que contribuyan a la eficiencia, eficacia y calidad del proceso educativo. **Anexo 1.**

I.2 Para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones promover y desarrollar actividades de formación y profesionalización en materia de evaluación educativa así como suscribir acuerdos, convenios y acciones de colaboración e intercambio con autoridades educativas de los diferentes ámbitos gubernamentales del país, y, en su caso, con organizaciones de los sectores público, social y privado, cuyos objetivos sean afines al Instituto o contribuyan a mejorar la evaluación y la calidad educativa.

I.3 El licenciado Héctor Morales Corrales, Director General de EL **INSTITUTO**, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, como lo acredita con su nombramiento de fecha 13 de diciembre de 2012, y con fundamento en el artículo 5, fracción XVI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Acuerdo por el que se crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México y se transforma en Organismo Público Descentralizado. **Anexo 2.**

I.4 Para todos los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio número 207, Colonia La Merced y Alameda, Código Postal 50080 en Toluca, Estado de México.

I.5 Reúne las condiciones jurídicas, académicas, técnicas, humanas, económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

I.9 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEE121212V35. **Anexo 3.**

II. EDILAR:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con la Escritura Pública número 924 pasada ante el notario público número 216 de fecha 20 de octubre de 1999, escritura 7,392 en la cual se hace constar el cambio de Denominación de Edilar Ediciones S.A de C.V. para quedar como EDILAR S.A. DE C.V. otorgada el día 3 de Octubre de 2011, escritura pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247 de la Ciudad de México, Distrito Federal e inscrito en el Registro Público del Comercio bajo Folio Mercantil Número 460329-1, el día 7 de Marzo de 2012. **Anexo 4.**

II.2. Que la Contadora Pública Ana Lilia Estrella Montoya cuenta con las facultades para representarla en este acto, de conformidad con la Escritura Pública número 8,066 de fecha 26 de marzo del 2012, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247, de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas a la fecha. **Anexo 5.**

II.3. Que tiene su domicilio legal en Avenida Juárez número 97- 604. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P., 06070 en México Distrito Federal y domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1994, Despacho 104, Colonia San Lucas Tepetlacalco, Código Postal 54055, Tlalnepantla, Estado de México. **Anexo 6.**

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes EED9710207U7. **Anexo 7.**

III. LAS PARTES:

UNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.

Expuestas las anteriores declaraciones y estando de conformidad con las mismas, las partes acuerdan sujetar sus voluntades al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **EL INSTITUTO** y **EDILAR**, para que dentro del ámbito de sus respectivas esferas competenciales, desarrollen y realicen acciones conjuntas en materia de formación de recursos humanos con base en las experiencias, avances y recursos académicos e institucionales de ambas partes en las áreas afines a la educación y su evaluación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.
Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, no limitativa, se mencionan:

a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, diplomados, talleres, seminarios, foros o congresos y programas académicos de educación continua.

b) Organizar y realizar cursos de formación sobre temas de actualización docente y evaluación educativa con el objeto de fortalecer la calidad de la educación.

c) Elaboración y ejecución de proyectos interinstitucionales, de investigación, de docencia, y culturales sobre temas de interés mutuo.

TERCERA. MESA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN PERMANENTE.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán dentro de los siguientes treinta días una mesa de trabajo permanente, formada por el Licenciado José Luis Albarrán Cruz, Director de Evaluación y Vinculación Educativa de **EL INSTITUTO**, el Profesor Efraín Luna Neri y la Licenciada Gabriela Porcayo González, en representación de **EL INSTITUTO**; la Licenciada Virginia Ferrari Prezioso, la Contadora Pública Ana Lilia Estrella Montoya, el M.B.A. Gerardo Flores Faour y Carlos Manuel Espino Gaytán en representación de **EDILAR**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.
Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula **SEGUNDA**, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integral del presente.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades

de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad intelectual, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. COMUNICACIONES.
Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán hacerse por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.
LAS PARTES acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos privados de carácter estatal, nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.
LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con EL INSTITUTO ni con EDILAR.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.
LAS PARTES convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **EL INSTITUTO** y de **EDILAR**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA.
LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
El presente Convenio se podrá dar por terminado de común acuerdo mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.
El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.
Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.
LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes que les correspondan.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula Tercera del presente instrumento, o las personas que las partes designen para tal efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

POR EL INSTITUTO	POR EDILAR
LIC. HECTOR MORALES CORRALES DIRECTOR GENERAL	C. P. ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA REPRESENTANTE LEGAL